



FINANCIAMIENTO DE EMPALMES Y MEDIDORES

Comentarios sobre Proyecto de ley que modifica LGSE (Boletín 12.443-08)

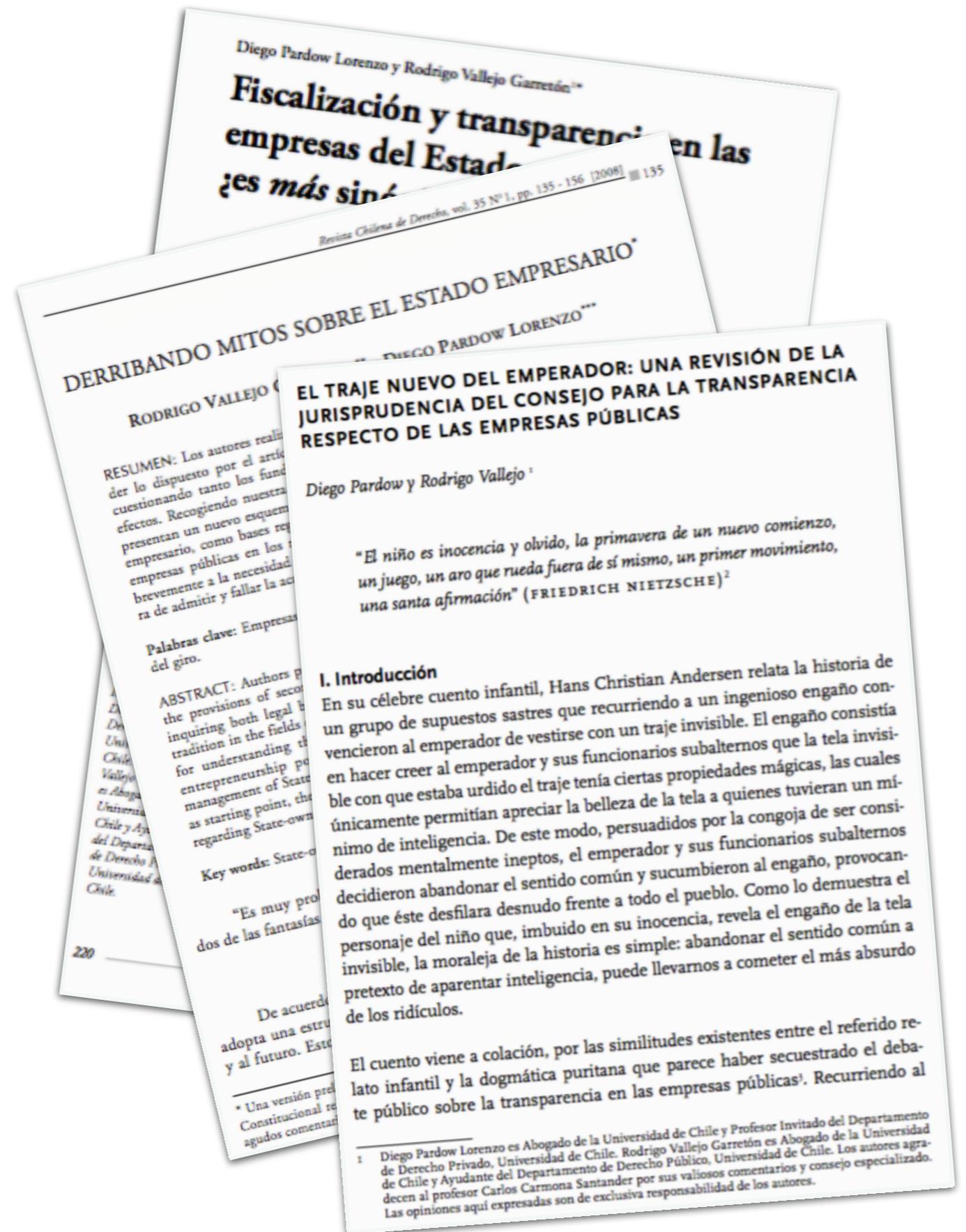


FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE
CENTRO DE REGULACIÓN Y COMPETENCIA

Diego Pardow
Universidad de Chile
dpardow@derecho.uchile.cl

DELIMITACIÓN Y CONFLICTOS DE INTERESES

- Profesor de Derecho Económico de la Facultad de Derecho UCH, Director del Centro de Regulación y Competencia
- Líneas de investigación en diseño institucional y regulación económica
- Participa en Ley 20.999 (servicios de gas), Ley 20.936 (coordinador eléctrico nacional)
- Experiencia para entregar una opinión técnica en materia de tarifas



BOLETÍN 12.443-08

- Elimina referencia explícita a incorporación de empalme y medidores dentro de procesos tarifarios
- Incorpora referencia explícita a responsabilidad por reparación y mantenimiento, salvo culpa del consumidor
- ¿Estas modificaciones están destinadas a evitar que el costo de adquisición y mantenimiento de medidores inteligentes esté reflejado en las tarifas?

Artículo 139 bis.- El empalme y el medidor son parte de la red de distribución y, por tanto, de propiedad y responsabilidad de la concesionaria del servicio público de distribución o de aquel que preste el servicio de distribución. ~~Los decretos tarifarios a que se refieren los artículos 120, 184 y 190, o el que los reemplace, determinarán la forma de incluir en sus fórmulas tarifarias la remuneración de estas instalaciones, así como las condiciones de aplicación de las tarifas asociadas a ellas.~~

Toda acción ejecutada en los empalmes y medidores, ya sea de instalación de equipamientos nuevos, su revisión o reparación, será de cargo exclusivo de la empresa concesionaria o de aquel que preste el servicio de distribución, salvo cuando demuestre que la destrucción o daño fue originada por culpa o dolo del consumidor o cliente. Asimismo, será de cargo de la empresa cuando el deterioro en las instalaciones sea consecuencia del desgaste natural que provoca el uso regular del empalme y los medidores.

REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA DE UNA TARIFA

Detalle de mi cuenta

Servicio Eléctrico	
Arriendo de medidor	\$ 262
Administración del servicio	\$ 666
Electricidad consumida 15 kWh	\$ 1.440
Transporte de electricidad	\$ 188
Intereses	\$ 85
Monto afecto a impuesto	
Monto exento de impuesto	\$ 2.635
Total boleta	\$ 0
Saldo anterior	\$ 2.635
	\$ 0
Total a pagar	\$ 2.641

- La tarifa tiene un cargo variable que depende de la electricidad consumida (compra vía licitaciones pública, peaje vía tarifa de distribución, etc.)
- Tiene también un cargo fijo que representa una parte del arriendo de la infraestructura de distribución eléctrica y de los costos de administración
- Dentro del actual proceso tarifario, los medidores dejarán de ser arrendados por las distribuidoras y formarán parte del proceso tarifario

¿CUÁL ES EL PROBLEMA A RESOLVER?

Artículo 182º.- El valor agregado por concepto de costos de distribución se basará en empresas modelo y considerará:

1.- Costos fijos por concepto de gastos de administración, facturación y atención del usuario, independientes de su consumo;

2.- Pérdidas medias de distribución en potencia y energía, y

3.- Costos estándares de inversión, mantención y operación asociados a la distribución, por unidad de potencia suministrada. Los costos anuales de inversión se calcularán considerando el Valor Nuevo de Reemplazo, en adelante VNR, de instalaciones adaptadas a la demanda, su vida útil, y una tasa de actualización igual al 10% real anual.

Nuestro sistema tarifario funciona bajo el modelo de "empresa eficiente" y tiene dos pilares principales:



Autofinanciamiento: La tarifa que pagan los usuarios permite financiar la red de infraestructura necesaria para prestar el servicio. La decisión acerca cuál es la tecnología y precio de los medidores se determina en un proceso administrativo orientado a "descubrir" la estructura de costos más eficiente

¿CUÁL ES EL PROBLEMA A RESOLVER?

Artículo 181°.- La estructura de los precios a nivel de distribución considerará los precios de nudo establecidos en el punto de conexión con las instalaciones de distribución, los cargos señalados en los artículos 115°, 116° y 212°-13". y el valor agregado por concepto de costos de distribución, adicionándolos a través de fórmulas que representen una combinación de dichos valores, de tal modo que el precio resultante de suministro corresponda al costo de la utilización por parte del usuario de los recursos a nivel producción transporte y distribución empleados.

Costos eficientes:
La tarifa que paga cada cliente refleja los costos que supone entregarle el servicio de electricidad

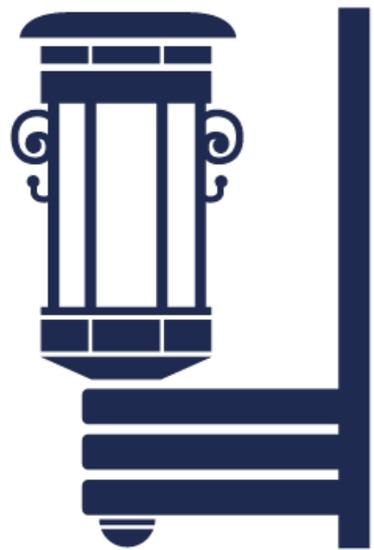
Ahora bien, es posible que todas las razones para instalar medidores inteligentes no se extiendan a todos los consumidores

El consumidor no paga una tarifa separada por el medidor instalado afuera de su casa, sino que paga un parte proporcional de toda la infraestructura (postes, cables, medidores y empalmes), incluyendo una proyección de la reparación y mantenimiento

OTRAS IDEAS

- Financiamiento público
medidores de personas de bajos recursos a través de subsidio
- Financiamiento por
consumidores más ricos a través
de tarifas por sobre-consumo y
otros sistemas de “equidad
tarifaria”
- Evaluar el nivel de rentabilidad
mínimo que la LGSE asegura a
las empresas distribuidoras de
electricidad
- Evaluar desintegración de
comercialización y distribución





FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE CHILE

CENTRO DE REGULACIÓN Y COMPETENCIA